

a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), por Orden de 19 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), ampliado por Orden de 4 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y prorrogada por Orden de 11 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) para importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15190** ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», para la importación de cloruro de vinilo monómero por exportaciones de cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Decreto 477/1965, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y prorrogada por Orden de 14 de febrero de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», por Decreto 477/1965, de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), prorrogada por Orden de 14 de febrero de 1970, para importación de cloruro de vinilo monómero por exportaciones, previamente realizadas, de cloruro de polivinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15191** ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», para la importación de perfiles de acero rápido por exportaciones previas de fresas madre con cuchillas intercambiables.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 1456/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo), ampliado por el 811/1971, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de mayo de 1975, el régimen de admisión temporal concedido a «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», por Decreto 1456/1970, ampliado posteriormente, para la importación de perfiles de acero rápido empleados en la fabricación de fresas madre con cuchillas intercambiables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15192** ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Central de Ventas de Cañizos», para la importación de alambre de hierro galvanizado por exportaciones previas de tejido de caña (cañizos).

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Central de Ventas de Cañizos» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Orden de 14 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de junio de 1975, el régimen de reposición concedido a «Central de Ventas de Cañizos», por Orden de 14 de mayo de 1970, para la importación de alambre de hierro galvanizado, empleado en la fabricación de tejido de caña (cañizo) previamente exportado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15193** ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se concede a «Sagola, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de barras de latón por exportaciones previas de pistolas para pintar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sagola, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de barras de latón por exportaciones previamente realizadas de pistolas para pintar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sagola, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Urartea, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de barras de latón (composición centesimal 58 por 100, Cu 2 por 100 Pb y 40 por 100 Zn) (P. A. 74.03.A.2), empleadas en la fabricación de:

- pistolas de pintar, modelo ALM-401, peso neto unitario 1,344 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-401 B, peso neto unitario 0,740 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-401 C, peso neto unitario 1,117 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-436, peso neto unitario 0,913 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-440, peso neto unitario 0,955 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-441, peso neto unitario 1,282 kilogramos (P. A. 84.21.21), y
- diversos repuestos para pistolas de pintar, elaborados exclusivamente con barras de latón (P. A. 84.21.41), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

- A) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401:
  - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades previamente exportadas, 134 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 61,72 por 100.
- B) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401 B:
  - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades previamente exportadas, 93,30 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 59,16 por 100.
- C) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401 C:
  - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades exportadas, 113,10 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 54,91 por 100.
- D) En la exportación de pistolas, modelo ALM-436:
  - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 99,70 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 62,59 por 100.
- D) En la exportación de pistolas, modelo ALM-440:
  - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 121,70 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 74,28 por 100.
- F) En la exportación de pistolas, modelo ALM-441:
  - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 191,50 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 58,38 por 100.
- G) En la exportación de repuestos de pistolas de pintar, exclusivamente elaborados con barras de latón:
  - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 kilogramos, 200 kilogramos de barras de latón.
  - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 50 por 100.